

REQUISITOS ADMINISTRATIVOS

1.- Tener la edad reglamentaria (anexo I, tabla I) en el día del examen, no pudiendo solicitar ningún tipo de reducción de tiempo para presentarse a examen en cuanto a edad se refiere.

2.- Cumplir con el tiempo estipulado por la Federación (anexo I, tabla II), desde el grado anterior, lo que debe constar en los archivos de la misma. Para acreditar dichos años de práctica de Karate federado, se deberán presentar fotocopias de las licencias que justifiquen la totalidad del tiempo exigido, las cuales deberán estar revisadas y comprobadas por la Federación Autónoma correspondiente.

3.- Fotocopias de las licencias expedidas por la Federación demostrativas de los años de práctica federada durante el tiempo transcurrido para cada grado, la última de las cuales deberá corresponder al año en curso (anexo I, tabla III).

4.- Presentar la fotocopia del carnet de grados expedido por la Federación y con los grados debidamente firmados por la persona competente. De manera que el carnet de CINTO MARRÓN debe haber sido firmado por un Entrenador Nacional – Técnico Deportivo Superior o el Director del Tribunal Regional de Grados de la Federación Autónoma correspondiente. El carnet de CINTO NEGRO y sucesivos, por el Director del Departamento Nacional de Grados.

5.- Licencia nacional del año en curso

6.- Fotocopia del D.N.I.

7.- Tres fotografías tamaño carnet.

8.- Presentar la solicitud oficial de examen debidamente cumplimentada. Los aspirantes hasta 3º DAN incluido, deberán ir obligatoriamente avaladas con la firma de un Entrenador Nacional o Técnico Deportivo Superior dado de alta en el mismo gimnasio del aspirante, o en su defecto, por el Director Regional de Grados. Los aspirantes a 4º DAN y grados superiores no precisan de aval, estos deberán añadir un **Curriculum Deportivo** de su actividad en Karate junto con la documentación. Los aspirantes tendrán dichas solicitudes a su disposición en las correspondientes Federaciones Autónomas.

Si el aspirante suspende total o parcialmente el examen, deberá dejar transcurrir un tiempo mínimo de **tres meses** para poder optar a un nuevo examen. No obstante, si únicamente suspendiera la segunda fase, el resultado de la primera le será válido durante un año, contado a partir de la fecha en que aprobó dicha fase. Transcurrido el año, deberá repetir el examen completo.

Los aspirantes podrán solicitar, a través de su Federación Autónoma, un informe explicativo de las causas por las que ha suspendido el examen.

9.- Los aspirantes a 5º DAN deberán presentar una tesina sobre cualquier aspecto psico-físico del Karate. Dicha tesina, que constará de un mínimo de seis folios y un máximo de diez con un formato que permita la clara legibilidad del documento, deberá estar, por sextuplicado, en la Federación Española de Karate, acompañado del currículum deportivo, **dos meses antes** de la fecha de celebración del examen. La F.E.K. podrá publicar dicha tesina si lo estima oportuno.

10.- Los aspirantes a 6º DAN, presentarán una tesina de un mínimo de diez folios y un máximo de veinte, que, por sextuplicado y con un formato que permita la clara legibilidad del documento, junto con el Curriculum Vitae, según el modelo F.E.K., deberá estar en la Federación Española con **dos meses** de antelación a la celebración del examen. La F.E.K., si lo estima oportuno y de acuerdo con el aspirante, podrá publicar total o parcialmente cualquiera de las tesinas presentadas.

11.- Abonar la cuota de examen aprobada reglamentariamente.

Exenciones:

- Repetidores de la fase de kumite de los aspirantes a Cinturón Negro.
- Reducciones del 50% de la cuota durante un año a contar desde la fecha en que se le declaró No Apto por primera vez a:
 - los repetidores de cualquier fase a partir de 1º DAN
 - los repetidores de la fase técnica de los aspirantes a Cinturón Negro.

12.- Los aspirantes que sean repetidores deberán presentar solamente una nueva inscripción acompañada de 2 fotografías.

13.- Los aspirantes presentarán toda la documentación en su Federación Autonómica, la cual, tras ser comprobada, será tramitada a la F.E.K. junto con la relación de los aspirantes a cada grado con **veinticinco días de antelación** a la fecha de examen. La documentación de los aspirantes a 5º y 6º DAN será enviada, tras su comprobación, a la F.E.K. **treinta días antes** de la fecha de examen .

Los aspirantes inscritos que no puedan realizar el examen por causa justificada no podrán recuperar la cuota de inscripción, pero podrán solicitar a la Federación que les exima del pago cuando vuelvan a presentarse. La Federación concederá dicha exención del pago siempre que el justificante se haya presentado en el plazo de **15 días** naturales a partir de la fecha de celebración del mismo.

IMPORTANTE: la falta de alguno de estos requisitos, excluirá automáticamente al aspirante, no pudiendo presentarse al examen solicitado.

ANEXO I

TABLA I. Edad mínima requerida

CINTO NEGRO	13 años
1° DAN	16 años
2° DAN	18 años
3° DAN	21 años
4° DAN	25 años
5° DAN	30 años
6° DAN	36 años

TABLA II. Tiempo mínimo reglamentario de permanencia entre grados

CINTO NEGRO	1 año de cinto marrón
1° DAN	1 año de cinto marrón
2° DAN	2 años de 1° DAN
3° DAN	3 años de 2° DAN
4° DAN	4 años de 3° DAN
5° DAN	5 años de 4° DAN
6° DAN	6 años de 5° DAN

TABLA III. Número de licencias necesarias

CINTO NEGRO	4 consecutivas ó 5 alternas
1º DAN	3 consecutivas ó 4 alternas
2º DAN	2 consecutivas ó 3 alternas a partir del 1º DAN
3º DAN	3 consecutivas ó 4 alternas a partir del 2º DAN
4º DAN	4 consecutivas ó 5 alternas a partir del 3º DAN
5º DAN	5 consecutivas ó 6 alternas a partir del 4º DAN 14 años de práctica federada desde la obtención de 1º DAN.
6º DAN	6 consecutivas ó 7 alternas a partir del 5º DAN 20 años de práctica federada desde la obtención de 1º DAN.

SITUACIONES ESPECIALES

A. DISPENSA MÉDICA

Los aspirantes con algún impedimento físico y/o psíquico que deseen acceder al CINTURÓN NEGRO, tendrán que enviar a la F.E.K., con **sesenta días de antelación**, certificado médico e informe de la Federación Autonómica correspondiente solicitando la autorización de dicho examen. *No se considerará admitida* la solicitud hasta que la Federación Española conteste, por escrito, al interesado a través de su federación. En caso de ser autorizado, el aspirante adjuntará a la inscripción dicha autorización y realizará la parte del examen que determine el Director del Departamento. Este tipo de examen dará únicamente opción al título de CINTURÓN NEGRO DE KARATE, todo ello sin perjuicio de lo que al efecto establezca el Departamento de la Escuela Nacional de Preparadores y el Departamento Nacional de Arbitraje.

No se incluyen aquí, siendo por tanto de especial consideración, los casos en que la limitación física se haya producido con posterioridad a la obtención del Cinturón Negro o grados superiores.

B. CONVALIDACIÓN DE GRADOS U.E.

Cualquier persona perteneciente a la Unión Europea podrá solicitar la convalidación del grado que ostente en su país de origen. No obstante, para que dicha solicitud llegue a buen fin, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Presentación de curriculum deportivo visado por la Federación Nacional del país de origen correspondiente.
- Presentación de la documentación correspondiente que acredite su práctica federada dentro del ámbito del territorio nacional español.
- Presentación de carta que avale la solicitud, firmada por el Presidente de la autonomía en la que el solicitante ejerza cualquier tipo de actividad relacionada y en pro de la Federación Española de Karate y Disciplinas Asociadas.
- El Departamento Nacional de Grados someterá a estudio, con la Comisión Técnica Nacional, toda la documentación presentada, con el fin de establecer el proceso de convalidación adecuado.

C. CAMPEONES DE ESPAÑA, SELECCIÓN NACIONAL ABSOLUTA Y OTROS MÉRITOS

En reconocimiento al esfuerzo realizado y resultados obtenidos, la Federación Española de Karate, a través del Departamento de Grados, quiere recompensar a los deportistas del karate español concediéndoles las siguientes exenciones:

- Competidores de kata: no tendrán que realizar ningún kata. En la fase de Kumite, realizarán los combates de Jyu Kumite que el Tribunal determine.
- Competidores de kumite: estarán exentos de realizar la fase de kumite en cualquiera de sus modalidades. Además el número de katas a presentar se registrará de acuerdo al siguiente baremo:

Cinturón Negro: *cinco* katas básicos y *uno* superior

Primer DAN: *cinco* katas básicos y *dos* superiores

Segundo DAN: *cinco* katas básicos y *cuatro* superiores.

Tercer DAN: *cinco* katas básicos y *cinco* superiores.

Cuarto DAN: *seis* katas superiores.

Quinto DAN: *siete* katas superiores.

Podrán beneficiarse de estas exenciones los Campeones de España de cualquier categoría y modalidad.

Cualquier aspirante que se encuentre en una de las situaciones anteriormente citadas **deberán acreditarlo mediante un certificado expedido por la F.E.K.** que acompañará a la solicitud de examen, lo que tendrá que **solicitarlo con la debida antelación.**

Para todos los casos en que concurren méritos deportivos y/o técnicos especiales el Departamento, bien por iniciativa propia o a propuesta de la Junta Directiva, emitirá un informe a ésta para la concesión de grados, siempre que se cumpla **necesariamente** el requisito referente a la edad reglamentaria (TABLA I) para los diferentes grados.

Además, por circunstancias especiales, el Departamento de Grados, previo estudio de propuestas dirigidas al mismo, podrá hacer las reducciones de tiempo que considere oportunas, siempre y cuando se soliciten con **TRES MESES de antelación a la fecha de examen**